

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL OBJETO DE ATENDER LO ORDENADO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO1277/2022-II, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DISTRITO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MORELOS, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El once de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016, relativo a la aprobación del "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

2. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones realizadas al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral [...]

3. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/011/2022.** En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/011/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGP/3202-GH/2021**, firmado por el titular de la **Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos**.

4. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022.** En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para gasto operativo por la cantidad de **\$35,750,139.81** (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de **\$13,926,235.20** (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de **\$49,676,375.01** (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

Cabe precisar que la variación en las prerrogativas deriva de la modificación del padrón electoral y monto de la UMA, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2019 *	2022	DIFERENCIA
UMA	80.60	89.62	9.02
PORCENTAJE	0.65	0.65	
65% DE LA UMA	52.39	58.25	5.86
PADRÓN ELECTORAL	1,447,147.00	1,520,892	73,745
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	75,816,000.00	88,591,959.00	12,775,959.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (3%)	2,274,000.00	2,657,758.77	383,758.77
REPRESENTACIÓN POLITICA (6%)	4,549,000.00	5,315,517.54	766,517.54
FECHA DE CORTE PADRÓN ELECTORAL			13,926,235.31

* Se toman la cifras del Periódico oficial ya que cerraron cifras a miles de pesos

5. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2022.** En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

6. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022.** En fecha diez de marzo de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/061/2022**, mediante el cual se aprueba modificar la solicitud al Congreso Local y al Gobierno del Estado de Morelos, de la ampliación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

presupuestal aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

7. RESOLUCIÓN EMITIDA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021.

En fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, mediante oficio **2926/2022**, se notificó a este Instituto Electoral Local, la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en la controversia constitucional **75/2021**, mediante la cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determino lo siguiente:

[...]

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del Decreto número mil noventa y cinco publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos precisados en la parte final del considerando último de esta sentencia.

[...]

8. **ACUERDO DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.** Mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido en la controversia constitucional **75/2021**, mismo que fue notificado el cuatro de mayo del año en curso, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en la controversia constitucional antes señalada, ubicado en la Ciudad de México, mediante el cual, requirió lo siguiente:

[...]

- a) El **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión del servidor público**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

pensionado, al que éste medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las referidas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) El **Poder Legislativo del Estado de Morelos** contará con el mismo plazo de **diez días hábiles** contado a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez del diverso **mil noventa y cinco (1095)**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5929, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y realice los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **diez días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal, el o los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán **ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.**

[...]

9. RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/0365/-GH/2022. Con fecha ocho de julio de dos mil veintidós, fue recibido ante la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial el oficio SH/0365/-GH/2022, signado por el L. C. José Gerardo López Huérfino, Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informó de una ampliación presupuestal en favor de este Instituto, en los siguientes términos:-



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Num.:	SH/0365-GH/2022

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Cuernavaca, Mor., a 04 de julio de 2022.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E



Asunto: Adecuación presupuestal

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, 14, primer párrafo, 15, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11, 12, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en los artículos DÉCIMO QUINTO, del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, el cual de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo primero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continúa vigente; se indica lo siguiente:

Derivado del análisis a la solicitud realizada mediante el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1099/2022, mismo que fue remitido por la C. Maribel Rosas Pérez, en su carácter de Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mediante diverso DCCA-001664-2022, se ha considerado tener a bien realizar una **adecuación presupuestal consistente en una ampliación parcial** por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para la liquidación de partidos políticos, misma que se aplicará conforme a lo siguiente:

Tipo de Autorización: Ampliación Compensada		Importe
Origen de Recursos	Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado) Procedencia: 2022-R28 Participaciones Federales	\$2'000,000.00

No se omite señalar lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** del Decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, el cual establece que las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán **directamente** responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH EdoMorelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0365-GM/2022

aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, así como en las demás disposiciones aplicables y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2022.

No obstante lo anterior, es que con la intención de coadyuvar con el ente autónomo que representa, con fundamento en el artículo 40, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como del segundo y tercer párrafo del artículo vigésimo noveno del DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, esta Dependencia se encuentra analizando el proyecto de reforma conducente para remitirla al Congreso del Estado para atender el resto de la solicitud.

Lo anterior, se informa para los efectos administrativos a que haya lugar

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Con copia para:
L.C. José Gerardo López Huérfano - Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto - Para su conocimiento
C.P. Yanire Quiroz Salgado - Directora General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin
C.P. Abner Saucedo Collín - Director General de Ingresos y Control Financiero - Mismo fin
C. Manuel Rosas Pérez - Secretario Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado - Mismo fin
Ing. Israel Moreno Méndez - Coordinador de Análisis Financiero - Mismo fin
Expediente 1/2022 SH Folio: 1248 y 1249



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



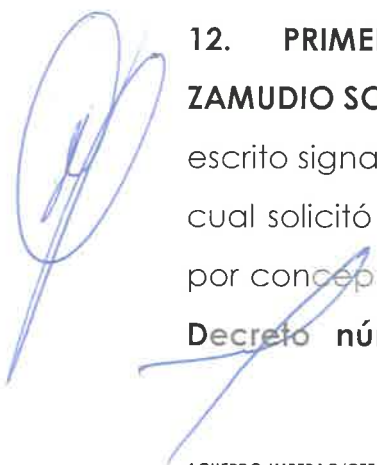
@SH_EdoMorelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

10. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2022. Con fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/159/2022, mediante el cual el órgano Superior de Dirección del IMPEPAC aprobó realizar la distribución de los recursos financieros entregados mediante el oficio SH/0365/-GH/2022, descrito en el numeral que antecede, con la identificación del rubro siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0365-GH/2022, SIGNADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA COADYUVAR CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO.

11. APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG604/2022. En fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG604/2022** mediante el cual resolvió el expediente **UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019**, mediante al cual se determina la remoción de los Ciudadanos Isabel Guadarrama Bustamante, José Enrique Pérez Rodríguez y Alfredo Javier Arias Casas, del cargo de Consejera Electoral y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



12. PRIMER ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS. En fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se recibió escrito signado por la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, mediante el cual solicitó amablemente que le fuera cubierto el pago correspondiente, por concepto de pensión por jubilación decretada a su favor, a través del **Decreto número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, publicado en el

Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6103, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintidós.

13. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

14. SEGUNDO ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS. Con fecha dos de septiembre de la presente anualidad, se recibió un segundo escrito signado por la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, en seguimiento al similar de fecha 24 de agosto de la citada anualidad, y en consecuencia, solicito nuevamente que le fuera cubierto el pago correspondiente de la pensión por jubilación decretada en mi favor por la LV Legislatura del Congreso del Estado, mediante **Decreto número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6103, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintidós.

15. **PRESENTACIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** Por conducto del oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1197/2022**, en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, fue presentada demanda de Controversia Constitucional, en contra de la aprobación por el Congreso del Estado de Morelos, y la promulgación y su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Decreto número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO,” de fecha 10 de agosto del año dos mil veintidós, Sexta Época, número 6103, con el fin de que el Máximo Tribunal Constitucional vincule a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para que en ejercicio de sus atribuciones, y en observancia al marco constitucional y legal que les regula, realicen las acciones conducentes y se entreguen los recursos respectivos a este organismo, para estar en posibilidad de cubrir la erogación por concepto del decreto pensionatorio.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2022.** En fecha doce de octubre del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/185/2022**, mediante el cual se solicitó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, realizaran las gestiones necesarias poder dar cumplimiento al decreto de pensión por jubilación número cuatrocientos treinta y cinco, publicado en el periódico oficial “tierra y libertad”, número 6103, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintidós y se dio respuesta a los escritos presentados en fechas veinticuatro de agosto y dos de septiembre, ambos del año en curso, signados por la ciudadana **MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS**.

Como consecuencia de lo antes señalado, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/185/2022** se hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo al tenor de los siguientes oficios: _____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL OBJETO DE ATENDER LO ORDENADO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO1277/2022-II, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DISTRITO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MORELOS, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.



Oficio Número: IMPEPAC/SE/VAMA/646/2022

Cuernavaca, Morelos a 13 de octubre de 2022

Asunto: Se hace del conocimiento
el acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Governador del Estado de Morelos

L.C. José Gerardo López Huértano
Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda
del Gobierno del Estado de Morelos
Presente

Por este medio, me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en cumplimiento a lo mandado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022, cuyo rubro y puntos resolutivos que interesan son los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6103, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN FECHAS VEINTICUATRO DE AGOSTO Y DOS DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO EN CURSO, SIGNADOS POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.

[...]

ACUERDO

TERCERO. Se APRUEBA SOLICITAR al PODER LEGISLATIVO y el PODER EJECUTIVO, para que con base en el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la controversia constitucional 75/2021, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que con cargo al presupuesto general del Estado se realice el pago de pensión por jubilación que solicita la ciudadana Melody Ivonne Zamudio Solís, por la cantidad total de \$1,363,415.41 (un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 41/100 M.N.), de conformidad con el **ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo.**





CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **Gobernador del Estado de Morelos** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para que se otorgue la ampliación presupuestaria materia de la presente determinación.

[...]

Derivado de ello, me permito hacer de su conocimiento la solicitud aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral para que con base en lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en autos de la controversia constitucional 75/2021, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que con cargo al presupuesto general del Estado se realice el pago de pensión por jubilación que solicita la ciudadana Melody Ivonne Zamudio Solís, por lo que me permito adjuntar copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022 para los efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, lo desahogo en la persona e institucional.

Atentamente

Mtra. Víctor Antonio Maruri Alquisira
Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CC: C. A. Samuel Solís Solgado, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, Para su conocimiento.
C. F. Verónica Orosco Solgado, Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Mismo fin.
Consejeros y Consejeras Ejecutivos Electorales del IMPEPAC, Mismo fin.
C. F. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzamiento, Mismo fin.
Archivo.

En Morelia, a 14 de mayo de 2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022



Oficio Número: **IMPEPAC/SE/VAMA/647/2022**

Cuernavaca, Morelos a 13 de octubre de 2022

Asunto: Se hace del conocimiento
el acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022

Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Morelos.
Presente

Por este medio, me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en cumplimiento a lo mandatado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022, cuyo rubro y puntos resolutivos que interesan son los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6103, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN FECHAS VEINTICUATRO DE AGOSTO Y DOS DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO EN CURSO, SIGNADOS POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.

[...]

ACUERDO

[...]

TERCERO. Se **APRUEBA SOLICITAR** al **PODER LEGISLATIVO** y el **PODER EJECUTIVO**, para que con base en el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la controversia constitucional **75/2021**, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que con cargo al presupuesto general del Estado se realice el pago de pensión por jubilación que solicita la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, por la cantidad total de \$1,383,415.41 (un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 41/100 M.N.), de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **Gobernador del Estado de Morelos** y al

Página 1 de 2

Teléfono: 777 3 82 42 61 Dirección: Calle Zapata n° 3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022



Congreso Local, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para que se otorgue la ampliación presupuestaria materia de la presente determinación.

Derivado de ello, me permito hacer de su conocimiento la solicitud aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral para que con base en lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en autos de la controversia constitucional 75/2021, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que con cargo al presupuesto general del Estado se realice el pago de pensión por jubilación que solicita la ciudadana Melody Ivonne Zamudio Solís, por lo que me permito adjuntar copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022 para los efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, a deseo lo mejor en lo personal e institucional.

Atentamente,

Mfra. Víctor Antonio Maruri Alquisira
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

C.C.B.
Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC, Para su conocimiento;
C. E. María del Rosario Montero Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzamiento, Mismo fin,
Reciba.

C. E. Víctor Antonio Maruri Alquisira

C. E. María del Rosario Montero Álvarez

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

Asimismo, el veintiocho de octubre del año en curso, se notificó vía correo electrónico a la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/185/2022**, en los siguientes términos:



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/185/2022

C. MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Cuernavaca, Mor., a veintiocho de octubre de
2022**

C. Melody Ivonne Zamudio Solís.

PRESENTE.

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6103, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN FECHAS VEINTICUATRO DE AGOSTO Y DOS DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO EN CURSO, SIGNADOS POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de octubre del año dos mil veintidós. -----

DESARROLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la función delegada de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022 de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veintidós, **NOTIFICA el citado acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2022,** por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022



CORREO ELECTRÓNICO, mismo que se anexa en copia simple. La que se notifica para los efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021 y relacionado con el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2022

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

17. RECEPCIÓN DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. En fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad, en la oficialía de partes de este órgano comicial, se recibió el acuerdo de fecha veinticinco del mismo mes año, que fue emitido en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo **1277/2022-II**, promovido por la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, en el cual se determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Así, atendiendo a la naturaleza de la suspensión como medida conservativa de una situación existente, con fundamento en los artículos 128, 138, fracción I y 147 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional en estos términos:

Para que se pague a la quejosa **Melody Ivonne Zamudio Solís**, la pensión decretada en su favor mediante decreto número cuatrocientos treinta y cinco, publicado en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6103, de diez de agosto de dos mil veintidós.

La situación jurídica que crea esta suspensión debe prevalecer hasta que se resuelva sobre la suspensión definitiva.

Lo anterior encuentra apoyo en la tesis aislada 1.12o.C.6 K (10a.), con número de registro 2017473', del rubro siguiente: **"SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA UN ACTO OMISIVO. PUEDE TENER EFECTOS RESTITUTORIOS PROVISIONALES, ATENTO A LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y LA AFECTACIÓN O PERJUICIO QUE AQUÉL OCASIONE."**
[...]

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se presenta el proyecto de adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de noviembre del año dos mil veintidós, con el objeto de atender lo ordenado en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo **1277/2022-II**, promovido por la ciudadana Melody Ivonne Zamudio Solís.

19. RESOLUCIÓN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. Con fecha ocho de noviembre de la presente anualidad, se recibieron los oficios **31698/2022, 31699/2022, 31700/2022 y 31701/2022**, mediante los cuales se hizo del conocimiento a este Instituto Electoral Local, la determinación emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el que es concedida la suspensión definitiva solicitada por la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, al tenor de lo siguiente:

[...]

... **se concede la suspensión definitiva** en los términos siguientes:

Para que se pague a la quejosa **Melody Ivonne Zamudio Solís**, la pensión decretada en su favor mediante decreto número cuatrocientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6103, de diez de agosto de dos mil veintidós.



CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

[...]

El énfasis en nuestro.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

- Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

- Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII del Código Electoral vigente, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XIV. El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."

Como se desprende de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede advertir que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los movimientos relativos a los temas contables relacionadas con las partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

XV. Por otro lado el "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2019**, el cual prevé en su capítulo de definiciones que el presupuesto de este Organismo Público Local, está constituido por aquellos **"recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación liquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales"**.

Por otra parte, se señala que las **"Adecuaciones Presupuestales: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente"**.

De igual manera el procedimiento en comento señala que por **"Capítulo de gasto"**, debe entenderse como: elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

- 1000 "Servicios Personales".**
- 2000 "Materiales y Suministros".**
- 3000 "Servicios Generales".**
- 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".**
- 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".**
- 6000 "Inversión Pública".**

XVI. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este órgano comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, de la forma siguiente:

[...]

1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.

2. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.

3. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.

4. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAF y el CEE.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

Como parte de las medidas contempladas en el presente acuerdo, relativos al proyecto de adecuaciones presupuestales, de este organismo público local, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, verificó que exista suficiencia presupuestal, aunado a lo anterior, solicitó las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento, quien en ejercicio de sus atribuciones analizó las motivaciones y justificaciones del proyecto de referencia, por lo que en ese sentido tuvo por presentado el proyecto de transferencias presupuestales.

En esa tesitura se han llevado a cabo las acciones que se establecen en las disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este órgano comicial, como parte del proceso señalado en las disposiciones establecidas en el Lineamiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, lo anterior en aras de un cabal cumplimiento que genere certeza y garantía del principio de legalidad.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, autorizar los traspasos de recursos presupuestales.

XVII. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que los adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Organismo Público Local, para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, y se llevaron a cabo con el objeto de dar cumplimiento al incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo **1277/2022-II**, promovido por la ciudadana **Melody Ivonne Zamudio Solís**, en el cual se determinó conceder la suspensión definitiva, para que se pague a la quejosa **MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS**, la pensión decretada en su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

favor mediante decreto número cuatrocientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6103, de diez de agosto de dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, tomando en consideración que mediante Acuerdo **IMPEPAC/CEE/159/2022**, Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC aprobó realizar la distribución de los recursos financieros entregados mediante el oficio **SH/0365/-GH/2022**, emitido por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, y por ende, se distribuyó la cantidad de **\$2,000,00.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los cuales, serían destinados para el proceso de liquidación de partidos políticos que perdieron su registro u acreditación ante este Organismo Público Electoral Local, en virtud de no haber obtenido el porcentaje mínimo de votación requerido en el proceso electoral ordinario 2020-2021.



En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo **1277/2022-II**, se realizaran las adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, para ser tomadas de las partidas presupuestales que fueron distribuidas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/159/2022**, para dar cumplimiento a la resolución del incidente de suspensión, para que se pague a la ciudadana **MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS**, la pensión decretada en su favor mediante decreto número cuatrocientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6103, de diez de agosto de dos mil veintidós, en términos de los **ANEXOS UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

XVIII. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, es competente para dictaminar las adecuaciones entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos y partidas con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL OBJETO DE ATENDER LO ORDENADO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1277/2022-II, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DISTRITO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MORELOS, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

aplicación al mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós, así como el ajuste presupuestal respectivo.

Conviene precisar que las presentes adecuaciones presupuestales son realizadas con el objetivo de que este Instituto cubra el pago mensual correspondiente al mes de octubre de la pensión por jubilación obtenida en favor de la ex trabajadora del IMPEPAC, esto es así, toda vez que mediante el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/185/2022** de la presente anualidad, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana solicitó puntualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo realizar las acciones para proveer de los recursos para que este Organismo Público se encuentre en posibilidad de cubrir la totalidad del Decreto pensionatorio número **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6103, de diez de agosto de dos mil veintidós.

Ahora bien, es trascendente que el día trece de septiembre de dos mil veintidós, fue presentada demanda de Controversia Constitucional, en contra del Decreto número **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6103, de diez de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación vincule a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para que en ejercicio de sus atribuciones, y en observancia al marco constitucional y legal que les regula, realicen las acciones conducentes para que se entreguen los recursos respectivos, y estar en posibilidad de cubrir la erogación por concepto del decreto referido.

De manera que hasta en tanto los Poderes Ejecutivo y Legislativo realicen los actos que en derecho corresponden, este Organismo se encontrará en trabajos para tratar de garantizar que cada mes sean realizados los ajustes presupuestales que nos permitan cumplir con lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito, hasta en tanto, los poderes Ejecutivo y Legislativo generen las acciones conducentes dentro del ámbito de sus atribuciones para pagar la totalidad del decreto en mención.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

XIX. Luego entonces, con fundamento en el numeral 7, del "**Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**", aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2019**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se propone la transferencia de recursos cuyo origen se compone de la partida correspondientes, de conformidad con los **ANEXOS UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Ahora bien, toda vez que se conocen las cantidades que conforman las transferencias presupuestales de conformidad con lo antes señalado, y conforme a los **ANEXOS UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, deberán ser ejercidas con la vigilancia de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXIII, 102, fracciones I, II, IV y VII, del Código Comicial Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez que se ha constatado la información detallada anteriormente y que se encuentra contenida en los **ANEXOS UNO Y DOS** que acompañan al acuerdo que nos ocupa, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** las adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 23, fracción V, de la Constitución Política del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracciones I, 91, fracción V y 159, párrafos primero y segundo, 102 fracciones I, II, III y V y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil dos mil diecinueve; se emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el proyecto de las adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós, y en consecuencia los ajustes presupuestales respectivos, en términos de los **ANEXOS UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que realice los trámites administrativos conducentes, para efectuar el pago a la ciudadana **MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS**, en términos de la parte considerativa y **ANEXOS UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para remita de manera **inmediata** al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos copia certificada del presente acuerdo y de la documentación que acredite el pago ordenado, como acciones tendientes al cumplimiento a la determinación recaída en el incidente de suspensión del Juicio de Amparo **1277/2022-II**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el nueve de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2022

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/201/2022

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019



PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

[illegible]

FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE 2022

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA EL PAGO DE PENSION DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 DEL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL 10 DE AGOSTO DEL 2022

2019, SE
EL



[illegible]